



**ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL**

**“El Nuevo Fuerte III”**

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 19:00 horas del día 20 (veinte) de Abril del 2016, nos constituimos en el domicilio conocido en el Nuevo Fuerte III de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO
1.- MARGARITO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA	
2.- JOSEFINA MARES LÓPEZ	
3.- ROSA PATRICIA ANDRADE JARA	
4.- MA. DEL ROSARIO NAVARRO ÁLVAREZ	
5.- ANTONIO NAVARRO VENEGAS	
6.- ROSA ROJO BÁEZ	
7.- LEOPOLDO AGUSTÍN SEBASTIÁN	
8.- LOURDES AGUSTÍN AGUSTÍN	
9.- JORGE RUIZ MARTÍNEZ	
10.- LEONOR SILVIA ORTIZ SEBASTIÁN	
11.- CORNELIO BALTAZAR JUANILLO	
12.- MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ REYES	
13.- RAFAEL FLORES PASCUAL	
14.- JOSÉ LUIS CASTELLANOS CARRANZA	
15.- LETICIA CASTELLANOS CASTELLANOS	
16.- JOSÉ ROSARIO LOZA GODÍNEZ	
17.- JUAN GODÍNEZ HERRERA	
18.- MARTHA HERNÁNDEZ RAZO	
19.- MÓNICA ELIZABETH MACIEL DE LEÓN	
20.- JAIME AGUSTÍN GABRIEL	
21.- GERARDO AGUSTÍN MARTÍNEZ	
22.- JUAN ARMANDO REZA REYES	
23.- ANA LAURA PAZOS FLORES	
24.- MA. DEL REFUGIO LOMELÍ FUENTES	
25.- MARÍA ISABEL DIEGO REYES	
26.- MARÍA NATALIA PARMA MENDOZA	
27.- MIGUEL MACIEL	
28.- VIRGINIA DE ORTA	
29.- MANUEL VÁZQUEZ	
30.- BERNARDO RODRÍGUEZ	
31.- EVERARDO YÁÑEZ	
32.- SERGIO VELÁZQUEZ	
33.- JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ	



34.- GILBERTO GUTIÉRREZ
35.- GUADALUPE AGUILAR
36.- GUSTAVO ZÚÑIGA
37.- MARTÍN ELÍAS
38.- SUSANA ZAVALA
39.- JAIME LARA
40.- ALEJANDRO SÁNCHEZ
41.- JOSEFINA JARA
42.- MIGUEL JIMÉNEZ
43.- RAMÓN MACIEL
44.- CRUZ VELÁZQUEZ
45.- JAIME RUIZ MARTÍNEZ
46.- SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ RUIZ
47.- JORGE ELÍAS GONZÁLEZ
48.- MARÍA ELENA SOTO GUTIÉRREZ
49.- HÉCTOR GIL TORRES
50.- ADALINA RUIZ ORTIZ
51.- IRMA ORTIZ SEBASTIÁN
52.- ALBERTINA BALTAZAR MARTÍNEZ
53.- JUAN JOSÉ LOMELÍ FUENTES
54.- MARTIN ZARAGOZA ARIAS
55.- JUANA CERVANTES SOLORIO
56.- JOSÉ LUIS LINARES CERVANTES

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por el Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una Asociación Vecinal cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

**ESTATUTOS:**

**PRIMERO.-** Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de El Nuevo Fuerte III Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.



**SEGUNDO.-** La denominación de la Asociación Vecinal será "El Nuevo Fuerte III" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

**TERCERO.-** El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

**CUARTO.-** Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

**SEXTA.-** La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

**SÉPTIMO.-** Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

**OCTAVO.-** El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

**NOVENO.-** La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directa que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vócales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la



Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

**DECIMO.-** El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

**DECIMO PRIMERO.-** Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

**DECIMO SEGUNDO.-** El domicilio donde tendrá lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

**DECIMO TERCERO.-** Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

**DECIMO CUARTO.-** Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

**DECIMO QUINTO.-** El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** C. Margarito Hernández Zúñiga

**SUPLENTE:** C. Josefina Mares López

**SECRETARIO:** C. Rosa Patricia Andrade Jara



Ocotlán  
Gobierno Municipal

SECRETARÍA GENERAL

AV-33

633 /16

ASOCIACIÓN VECINAL

**SUPLENTE:** C. Ma. del Rosario Navarro Álvarez

**TESORERO:** C. Antonio Navarro Venegas

**SUPLENTE:** C. Rosa Rojo Báez

**VOCAL 1** C. Leopoldo Agustín Sebastián

**SUPLENTE:** C. Lourdes Agustín Agustín,

**VOCAL 2** C. Jorge Ruiz Martínez

**SUPLENTE:** C. Leonor Silvia Ortiz Sebastián

**VOCAL 3:** C. Cornelio Baltazar Juanillo

**SUPLENTE:** C. María Guadalupe Martínez Reyes

El suscrito, Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

### **CERTIFICO:**

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de El Nuevo Fuerte III Municipio de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal de "El Nuevo Fuerte III" Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**OCOTLÁN, JALISCO A 21 DE ABRIL DEL 2016**

**MTRO. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**

